# ACTA N° 17/85

Fecha: 9 de julio de 1985.

### CUENTA

# Del Secretario de Legislación:

- Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que sustituye actual legislación sobre seguro obligatorio de responsabilidad civil en accidentes del tránsito.
   Se informa que también se dará cuenta de indicación del Ejecutivo sobre la materia.
  - Calificación: I Comisión, simple urgencia, con publicidad, Comisión Conjunta.
- 2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que sustituye ley orgánica de Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
  - Calificación: IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
- 3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica Código de Justicia Militar en lo referente a inversión de dineros de sus cuentas corrientes bancarias.
  - Calificación: IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
- 4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que concede amnistía a personas que hayan cometido infracciones a no<u>r</u> mas de Ley de Reclutamiento.
  - Calificación: IV Comisión, trámite ordinario, con publicidad.
- 5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga a Subsecretario de Pesca facultad de nombrar inspectores para fiscalizar pesca deportiva.
  - Calificación: I Comisión, trámite ordinario y con difusión.
- 6. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo de Sede entre Chile y Comité Internacional de la Cruz Roja.
  - Calificación: IV Comisión, trámite ordinario, con publicidad.
- 7. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que deroga decre to ley 709, de 1974, que autorizó expropiar terrenos para Municipalidad de Calama, para ser donados a trabajadores de Chile Exploration Co.
  - Calificación: III Comisión, trámite ordinario, con d $\underline{i}$  fusión.



# SECRETO

- 8. Oficio del Ejecutivo: pide asignar trámite de mayor urgencia posible a proyecto de ley que aprueba normas para fomento de inversión privada en obras de riego y dre naje.
  - Se califica con trámite de simple urgencia.
- 9. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita estudio en Comisión Conjunta de proyecto de ley que rebaja avalúos de predios agrícolas y no agrícolas en Regiones que indica.
  - Se accede.
- 10. Oficio de Secretario de la Junta: remite sentencia de Tribunal Constitucional recaída en proyecto de ley modificatorio de decreto ley 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.
  - El proyecto se remitirá al Ejecutivo para su promulgación.
- 11. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga bonif<u>i</u> caciones que indica a beneficiarios de pensiones origin<u>a</u> das en regimenes previsionales.
  - Calificación: I Comisión, Conjunta, extrema urgencia, con publicidad.
- 12. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que establece seguro obligatorio de accidentes personales causados por vehículos motorizados.
  - Ya se calificó el proyecto en el punto 1 de la Cuenta.
- w)
- 13. Oficio del Ejecutivo: presenta indicación a proyecto de ley modificatorio de decreto ley 3.472, de 1980, sobre Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.
  - Se reanuda tramitación del proyecto que, por acuerdo de la Junta, se encontraba suspendida.
- 14. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que modifica artículo 5° de ley 18.401, que normalizó situación de instituciones financieras sometidas a administración provisional.
  - Pasa a I Comisión, constituida como Conjunta.

### Cuenta del Secretario de la Junta:

- 1. Oficio de Sr. Almirante Merino: comunica su no asistem cia a esta sesión y su subrogación por Sr. Vicealmiran te Guesalaga.
- 2. Oficio de Sr. General Matthei: comunica su no asistencia a esta sesión y su subrogación por Sr. General Saldías.

- 3. Solicitud de Colegio de Ingenieros Agrónomos, A.G., de antecedentes sobre proyecto de ley que aprueba normas para fomento de inversión privada en obras de riego y drenaje. Al mismo tiempo, ofrece su colaboración en es tudio de la iniciativa.
  - Se toma nota y se tendrá presente.
- 4. Oficio de Presidente de Comisión Banco de Datos Legales y Jurisprudenciales: propone lugar de ubicación de Sala de Computador para Sistema de Información Legal del Poder Legislativo.
  - Se resuelve que el Comité de Jefes de Gabinetes estu diará la proposición e informará a la Junta en próxi ma sesión.
- Sr. Teniente General Benavides pide informes sobre recurso de inaplicabilidad presentado por Sr. Mario Rosel Contreras.
  - Sr. Contraalmirante Montagna expone detalladamente si tuación sobre la materia.



### TABLA

- Proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
  - --Se aprueba.
- Proyecto de ley orgánica constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones.
  - --Queda pendiente, para tratarlo con la asistencia de todos los señores Miembros titulares de la Junta.

# ACTA N° 17 / 85

--En Santiago de Chile, a nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobier no integrada por sus miembros titulares, señores: General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabine ros, quien la preside, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por los señores Vicealmirante Germán Guesalaga Toro y General de Aviación Pablo Saldías Maripangue, como subrogantes de los señores Comandante en Jefe de la Armada y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, respectiva mente. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército don Nelson Robledo Romero.

-- Asisten, además, los señores: Brigadier Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; General Ins pector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigo berto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Ju rídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejér cito (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del nor Teniente General Benavides; Tenientes Coroneles de Ejér cito René Erlbaum Thomas y Hernán Reyes Santelices, grantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT)



Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gabriel del Fávero Valdés, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

## MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MENDOZA.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

## CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Gene - ral, Excma. Junta, hay los siguientes Mensajes para la Cuenta.



Primero, el que adjunta un proyecto de ley para sustituir la actual legislación sobre seguro obligatorio de responsabilidad civil en accidentes del tránsito.

Según manifiesta Su Excelencia en el Mensaje, el propósito de la iniciativa es reemplazar la legislación vigente sobre la materia por otra que contenga un seguro de accidentes personales que cubra la muerte y lesiones corporales sufridas por las personas como consecuencia de accidentes causados por vehículos motorizados, sus remolques o sus cargas.

Agrega el Primer Mandatario que la diferencia entre ambos tipos de seguros radica principalmente en la cobertura, pues mientras en la actual legislación el riesgo cubierto es un hecho subjetivo sujeto a la responsabilidad civil del causante del accidente, en el proyecto contenido

en el Mensaje los riesgos cubiertos son la muerte y lesiones corporales que sufran las personas a consecuencias de un accidente de tránsito, que constituyen hechos objetivos y de fácil comprobación.

Asimismo, se expresa que el seguro de accidentes personales propuesto opera de manera automática, una vez acreditada la ocurrencia de la contingencia cubierta, inde pendiente de la responsabilidad de quien sea causante del accidente que origina la muerte o las lesiones.

En el Mensaje, S. E. el Presidente de la República destaca además que el proyecto contempla, entre otras, las siguientes disposiciones.

Crea una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada Fondo Nacional de Indemnización de Accidentes del Tránsito, cuyo objeto consistirá en pagar las indemnizaciones a que haya lugar en aquellos casos en que la muerte o invalidez sean causadas en un accidente en el cual intervenga un vehículo que no pueda ser identificado o que no cuente con su correspondiente seguro.

Asimismo, compatibiliza el seguro obligatorio de accidentes personales, propuesto en esta iniciativa, con el de accidentes de pasajeros y peatones de la locomoción colectiva; de manera que todos los riesgos de la locomoción colectiva son cubiertos por el Instituto de Seguros del Estado.

Por último, establece que el nuevo seguro será exigible a partir del 1º de abril de 1986, junto con el per miso de circulación que anualmente debe obtenerse para los vehículos motorizados, evitando con ello que un porcentaje significativo del parque automotriz circule sin cobertura.

Su Excelencia solicita trámite extraordinario para este proyecto de ley.

El señor GENERAL MENDOZA. - Ofrezco la palabra.
El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Conforme.
--Hay diversos diálogos.



El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Desde el mo mento que esto será aplicable el próximo año, ¿cuál es la urgencia de darle trámite extraordinario?

El señor GENERAL MENDOZA.- En verdad, debe ser sólo para dar una conformidad a las inquietudes de mucha gente, pero, realmente, si regirá desde el año próximo, no veo la razón de la extrema urgencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- En todo caso, el otro seguro está vigente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, de todas maneras regirá.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA. - El seguro con tra terceras personas está en aplicación.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y allí es donde se encuentra precisamente el apuro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, en la Cuenta extraordinaria hay una indicación del Ejecuti vo a este proyecto, la cual cambia substancialmente la pre sentación del mismo.

Mediante ella, se mantiene hasta el 31 de diciem bre de 1985 la vigencia del actual seguro, y el texto que se propone tendría aplicación a partir del 1º de enero de 1986.

En el contexto de la iniciativa originalmente en viada por el Jefe del Estado, indudablemente que era muy importante resolver el problema de qué ocurría con este se guro, pero con el nuevo texto la situación varía radical mente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Cambia la urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectiva mente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Digamos, ya no hay ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay la necesidad de solucionar el problema actual.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA. - Si cam bia, en realidad, ya la urgencia no tiene razón de ser. No se justifica.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Exactamen te.

El señor GENERAL MENDOZA. - Podríamos calificar lo con simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En ese ca so, habría plazo hasta el 7 de octubre.

El señor GENERAL MENDOZA.- Primera Comisión, simple urgencia y con publicidad.

El señor COMANDANTE TOLEDO. - Con permiso, mi Ge neral.

Como se señaló, este proyecto corresponde a Primera Comisión. Deseo pedir que sea tratado en forma or dinaria y calificado de fácil despacho por la Secretaría de Legislación.

Es una iniciativa legal de 42 artículos y reem plaza enteramente la ley vigente. Creo, señor, que se necesita determinado plazo y además Comisión Conjunta para poderlo analizar bien, pues, como dije, sus normas reempla zan el seguro actualmente en aplicación, que regirá hasta el 31 de diciembre de 1985.

Por lo tanto, como Primera Comisión, deseo pedir calificación de fácil despacho para este proyecto, lo que daría, para su estudio, un plazo máximo hasta octubre. Estimo suficiente que durante ese mes se conozca para ser puesto en ejecución el próximo año, pues, si bien es cierto que partirá el 1° de enero, la exigibilidad deberá hacerse desde el 31 de marzo, fecha hasta la cual se permite adquirir los permisos de circulación, ya que será controla do por éstos.

El señor GENERAL MENDOZA. - Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En el even to de que consideráramos la situación expresada por el Co mandante Toledo, ¿cuándo estaría despachado este proyecto como ley?

El señor COMANDANTE TOLEDO. - El plazo máximo, mi General, sería en octubre.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- En forma interna.

El señor COMANDANTE TOLEDO. - Ese sería el plazo máximo para la Comisión, con calificación de fácil despacho. Como es indudable, eso no quiere decir que no se pueda despachar con anterioridad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- En el even to de aprobar su ponencia, ¿cuándo sería publicado como ley?

El señor COMANDANTE TOLEDO. - Debería ser en noviembre o a fines de octubre.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Y, en ese caso, ¿no entraríamos en el juego de que las empresas de se guros "no están en condiciones de", porque las tomaron de sorpresa, etcétera?

El señor COMANDANTE TOLEDO. - Mi General, en realidad, las empresas de seguros, que han dado su parecer, de berán asistir a la Comisión Conjunta a formular todas sus observaciones, de tal modo que posteriormente no argumenten que fueron tomadas por sorpresa o que no fueron oídas res pecto de una ley de esta magnitud.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Porque eso ya sucedió.

El señor COMANDANTE TOLEDO.- Las empresas fueron oídas oportunamente. En algunos casos no se les aceptó lo que ellas dijeron, pero creo que ahora, al haber sido elabo rado este proyecto por la Superintendencia de Seguros en conjunto con las empresas, éstas tienen que ser oídas por la Comisión Conjunta.

Esa es la situación.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es más: en la práctica, yo entendería que éste es un proyecto acordado por el Ministerio de Hacienda con las compañías de seguros. Eso es lo que he sabido, mi General, de fuentes informales, pero el Comandante Toledo tal vez pueda ratificar 10.

El señor COMANDANTE TOLEDO .- Yo asistí a algunas reuniones de tipo informativo y, en realidad, esta iniciati va legal fue hecha por la Superintendencia de Seguros y Valores en conjunto con las empresas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- En mi opinión, lo interesante es que el péndulo no corra de un extre mo a otro, vale decir, de procedimiento extraordinario a da to o trato; sino que nos situemos en un justo intermedio.

El señor GENERAL MENDOZA.- O sea, que estuviese resuelto en octubre o noviembre.

Un señor ASISTENTE. - Entonces, debe dársele simple urgencia, porque el trámite ordinario implica 180 días.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con simple urgencia disponemos de 60 días.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Efectivamente.

En realidad, discrepo un poco del Comandante Tole do y concuerdo con mi General Benavides. Creo que no sería mala la idea de calificarlo con simple urgencia, sin perjui cio de que después, si se ve que falta tiempo, se prorroque el plazo.

El señor GENERAL MENDOZA.- No habría inconvenien te alguno en ello, pues eso lo acordamos nosotros.

Se le da calificación de simple urgencia, condi cionada a cualquier eventualidad posterior; Primera Comi -sion, con publicidad.



El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi General, ¿habría Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje del Ejecutivo --boletín 635-02-- contiene un proyecto de ley que sustituye la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de 1953.

Expone Su Excelencia en el Mensaje que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante es el organismo de la Armada a través del cual el Estado ejerce jurisdicción en el mar, aguas dulces y otros espacios que su ley orgánica le indica.

Añade que, desde la época en que se dictó la actual ley orgánica, se han producido numerosos cambios en las actividades que competen a la Dirección, los cuales tie nen por causa los importantes avances tecnológicos que en los últimos años han afectado al sector de la actividad ma rítima y portuaria, nacional e internacional.



La nueva ley orgánica consultada en la iniciativa mantiene gran parte de la normativa de la ley vigente, adaptándola a la actual situación del organismo que regula, y reune diversas disposiciones que, encontrándose disper sas, versan sobre materias propias de la organización, fun cionamiento y atribuciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

No se solicita trámite de urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Cuarta Comisión, trá mite ordinario y con publicidad.

Un señor ASISTENTE.- ¿Y después pasaría a Comisión Conjunta?

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- A petición de alguno de los miembros de la Junta, después podría verse en Conjun ta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Es prefe rible recibir primero las indicaciones, etcétera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - El tercer Mensaje --boletín 636-02-- se refiere a un proyecto de ley que modifica el Código de Justicia Militar con el objeto de permitir a los juzgados institucionales invertir los dineros depositados en sus cuentas corrientes bancarias, cuando su devolución no se hubiere solicitado dentro del plazo de cinco años.

Explica S. E. el Presidente de la República que esta inversión se destinará a la adquisición de libros, muebles y útiles para los Tribunales militares, o al acon dicionamiento y reparación de los inmuebles fiscales en que funcionan dichos Tribunales.

Tampoco se pide trámite de urgencia para esta ini ciativa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Cuarta Comisión, trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Respecto de la difusión, mi General?

El señor GENERAL MENDOZA.- Le damos publicidad a esta materia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .-

El señor GENERAL MENDOZA.- Con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto Mensaje --boletín 637-02-- propone un proyecto de ley que concede amnistía a las personas que hayan cometido infrac ciones a las normas sobre reclutamiento y movilización las Fuerzas Armadas.

Hace notar el Primer Mandatario que leyes similares dictadas cada cierto tiempo permiten normalizar la situa ción de ciudadanos que involuntariamente han infringido las disposiciones de la Ley de Reclutamiento y contribuyen, ade más, a descongestionar el alto volumen de trabajo de las Fiscalias militares.



Tampoco se solicita trámite de urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA. - Cuarta Comisión, ordinario, con publicidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El quinto Mensaje del Ejecutivo --boletín 638-03-- atañe a un proyecto de ley que otorga al Subsecretario de Pesca la facul tad de nombrar inspectores para cumplir labores de fiscali zación de la pesca deportiva.

Puntualiza el Jefe del Estado que la iniciativa tiene por finalidad crear un cuerpo de inspectores ad hono rem compuesto por personas dotadas de conocimientos y capacidad necesarios para ejercer esa labor, resolviendo así las limitaciones de elementos y recursos por parte del Estado para hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que rigen dicha actividad.

No trae petición de urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se califica de ordinario. Pasa a la Primera Comisión Legislativa, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El sexto Men saje --boletín 639-10-- remite un proyecto de Acuerdo que somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el Acuerdo de Sede entre la República de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja, suscrito en Santiago el marzo de 1985.

Declara Su Excelencia que este Acuerdo regula las relaciones entre el Estado de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja al formalizar la presencia en el de una sede de la delegación de dicho Comité, en la forma y condiciones que el mismo Acuerdo establece.

Al igual que en los casos anteriores, no se solicita urgencia respecto de este proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Cuarta Comisión, trámite ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje de la Cuenta ordinaria --boletín 640-14-- envía un proyecto de ley que deroga el decreto ley N° 709, de 1974.

El cuerpo legal que se propone derogar autorizó a la Corporación de Mejoramiento Urbano para expropiar, en favor de la I. Municipalidad de Calama, los terrenos ubica dos en el sector denominado "Finca San Juan", que dicha Mu nicipalidad había donado en 1965 a los trabajadores de Chile Exploration Company en virtud de lo dispuesto en las leyes Nos. 15.201 y 16.220.

Precisa S. E. el Presidente de la República el propósito del mencionado decreto ley no se cumplió por cuanto no se contó con los fondos para pagar la correspondiente indemnización.

Agrega que se encuentra en estudio una modificación al actual Plano Regulador del sector donde se encuentran los sitios, plano que comprenderá sólo algunos de ellos, por lo que la derogación propuesta permitirá restablecer a los propietarios afectados por el mandato expropiatorio la plenitud del derecho de dominio sobre sus propiedades.

No se pide trámite de urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tercera Comisión, trá mite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - A continuación, pasaría a informar sobre los oficios recibidos, mi Ge neral, y después vendría la Cuenta extraordinaria.

El primer oficio de la Cuenta ordinaria es de S.E. el Presidente de la República y en él solicita a la Excma. Junta asignar el trámite de mayor urgencia posible al proyec to de ley que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, con el fin de obtener su pronto despacho.

Advierte el Jefe del Estado que, por oficio de 11 de julio del año en curso, formuló indicación sustitutiva y

remitió a consideración de la H. Junta un nuevo texto para esta iniciativa.

Añade que la normativa que se proyecta estable cer tiene directa importancia con el desarrollo de las Regiones del país, ya que mediante la ejecución de obras menores de regadio y drenaje se generarán aumentos de ocupa ción, lo que disminuirá el proceso migratorio hacia el Area Metropolitana, provocando a su vez un incremento del produc to agropecuario nacional.

El proyecto, calificado de ordinario extenso, se encuentra radicado para su estudio en la Primera Comisión Legislativa, constituida como Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Se pide el trámite de la mayor urgencia que sea posible. ¿Cuál sería?

El señor GENERAL MENDOZA.- Si se pudiera, extre ma urgencia.

El señor COMANDANTE TOLEDO. - Tal como indica el Presidente en su oficio, mi General, este proyecto recibió una indicación y es una iniciativa nueva.

Sugeriría fácil despacho para su estudio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Deseo señalar lo siguiente.

Este proyecto es sumamente importante y existe una gran expectativa y, también, posibilidades de parte de quienes están interesados en él, para trabajarlo; de manera que es urgente.

Dentro de eso, estoy con la urgencia que se le asigne, pero deseo destacar que existe el anhelo de que es to pronto sea ley.

El señor COMANDANTE TOLEDO.- Se le podría dar simple urgencia.

--Diálogos.

El señor COMANDANTE TOLEDO. - El plazo de la sim ple urgencia regiría a contar de esta fecha.



El señor GENERAL MENDOZA.- Y, mientras más luego se despache, mejor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En esas con diciones, el plazo de la Junta vencería el 7 de octubre, y el de la Comisión, el 28 de agosto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Simple urgencia a con tar de esta fecha.

Perfectamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION .- El segundo oficio es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, quien solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno para disponer el estudio en Comisión Conjunta del pro vecto de ley que rebaja avalúos de predios agrícolas y no agrícolas en las Regiones que detalla.

Fundamenta su petición en la necesidad de conside rar, desde un punto de vista constitucional, algunas normas de la iniciativa que podrían contener materias propias del ámbito de la potestad reglamentaria.

El estudio del proyecto, calificado de fácil despacho, se encuentra radicado en la Primera Comisión Legisla tiva.

> El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Habría problemas? Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-En cuanto al tercer oficio, mediante él el señor Secretario de la H. Junta de Gobierno remite sentencia del Excmo. Tribunal Cons titucional recaída en el proyecto de ley modificatorio del decreto ley 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.

En dicha sentencia, ese alto Tribunal declara que no le corresponde pronunciarse respecto de las normas del proyecto que le fueron consultadas, por versar sobre materias que no son propias de una ley orgánica constitucional.

En consecuencia, correspondería remitir la inicia tiva al Ejecutivo para su promulgación.



El señor GENERAL MENDOZA.- Ya está aprobada, así que habría que darle el trámite correspondiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Si la Excma. Junta me autoriza, daría Cuenta extraordinaria.

En ella hay un Mensaje y tres oficios.

El Mensaje del Ejecutivo --boletín 642-05-- contiene un proyecto de ley que otorga dos bonificaciones espe ciales, de mil pesos cada una, a los beneficiarios de pensiones originadas en regimenes previsionales, cualquiera que sea su naturaleza, pagaderas en los meses de agosto y noviembre de 1985, siempre que a la fecha de publicación de la ley tuvieren 70 años de edad o más y que sus pensiones fueren iguales o inferiores a diez mil pesos.

Habrá además dos bonificaciones de 500 pesos cada una, en las mismas condiciones y fechas de pago indicadas, para las pensiones de un monto superior a diez mil pesos y que no excedan de doce mil pesos.

Manifiesta Su Excelencia que ello se efectúa para compensar a los pensionados más modestos y de mayor edad, dentro de las posibilidades económicas del Estado, por la postergación del reajuste automático concedido por los decretos leyes 2.448 y 2.547, ambos de 1979.

Se solicita trámite de extrema urgencia para este proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo calificaríamos con extrema urgencia y se estudiaría en Comisión Conjunta.

Primera Comisión Legislativa y con publicidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Además, los siguientes oficios.

Uno de S. E. el Presidente de la República median te el cual formula indicación al proyecto de ley que esta blece el seguro obligatorio de accidentes personales causados por vehículos motorizados, iniciativa sobre la cual ya



informé en el primer lugar de la Cuenta ordinaria.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso es lo que cambia el cariz.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Correcto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ya resolvimos sobre el particular.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - El segundo oficio también es de S. E. el Presidente de la República y tiene por objeto formular indicación al proyecto de ley modificatorio del decreto ley 3.472, de 1980, sobre Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

La indicación del Primer Mandatario tiene como objetivo incorporar al texto de la iniciativa diversas modificaciones tocantes a las funciones encomendadas al Servicio de Cooperación Técnica, y extender la cobertura del Fondo de Garantía a la mayor cantidad posible de pequeñas empresas industriales, así como aumentar el monto de los préstamos en los casos que indica.

MIN

El proyecto, calificado de fácil despacho, se encuentra radicado en la Primera Comisión Legislativa para su estudio, y, por acuerdo de fecha 25 de septiembre, de la Excelentísima Junta de Gobierno, su tramitación se halla suspendida.

El señor GENERAL MENDOZA. Se reanudaría su est $\underline{u}$  dio, el que continuaría en condiciones normales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el tercer oficio, S. E. el Presidente de la República formula indicación al proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la ley N° 18.401, que normalizó la situación de las instituciones financieras sometidas a administración provisional.

Expresa el Jefe del Estado que el objeto de la  $i\underline{n}$  dicación consiste en introducir modificaciones al texto de la iniciativa en estudio, algunas de las cuales alteran el ámbito del proyecto original.

# SECRETO

Esta iniciativa legal, calificada de simple urgencia, se encuentra radicada en la Primera Comisión Legislativa para su estudio, constituida como Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Prácticamente, ingresa de nuevo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En el hecho, mi General, casi hay un texto sustitutivo.

El señor GENERAL MENDOZA. - ¿Cómo estaríamos con el plazo?

El señor COMANDANTE TOLEDO. Mi General, en realidad, no precisamos de más plazo para su estudio, porque, en el fondo, S. E. el Presidente de la República estaría le galizando las inquietudes planteadas por los representantes del Ejecutivo en la Comisión Conjunta; así que ésta prácticamente habría terminado su trabajo, pues, repito, la indicación vendría a legalizar los planteamientos de los representantes del Ejecutivo en la Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA. - Perfecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso es todo, señor.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Tiene Cuenta el Se - cretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi General.

Mi General, H. Junta, para los efectos de dejar constancia en Acta, me permito informar que el señor Comandante en Jefe de la Armada y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, ha comunicado que no podrá asistir a esta sesión por motivos de fuerza mayor, y será representado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro.

Para los mismos efectos, debo dar cuenta además de que el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la H. Junta de Gobierno, don Fernando Matthei Aubel, ha comunicado que no asistirá a esta sesión y que



concurrirá en su representación el señor General de Aviación don Pablo Saldías Maripangue.

Por otra parte, con fecha 1º de julio del año en curso, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, A.G., se ha dirigido a la H. Junta de Gobierno con el objeto de solicitar que se le permita tomar conocimiento de los antecedentes del proyecto de ley que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, a fin de estudiar y evaluar sus reales alcances en el país y de hacer llegar sus observaciones, si las hubiere.

Asimismo, ofrece su colaboración a las Comisio nes Legislativas que deben pronunciarse sobre dicha inicia tiva, mediante la presentación escrita de sus opiniones y/o comparecencia personal de su directiva ante ellas.

El señor GENERAL MENDOZA. - Sobre el particular, creo que ya se ha tomado contacto.

Nosotros estamos en una relación permanente el Colegio de Ingenieros Agrónomos. Inclusive, ya se ha invitado. Nuevamente se les solicitará que participen para absolver las consultas que sean necesarias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En consecuencia, se tendrá presente su solicitud.

Un señor ASISTENTE.- La Primera Comisión podría invitarlos, por ser el organismo que tiene a su cargo ...

El señor GENERAL MENDOZA. - ¿Podría hacerlo Primera Comisión Legislativa?

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- De acuerdo. Se les escucharía.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Bien, mi Gene ral.

Por último, por oficio de fecha 5 de julio en cur so, el señor Presidente de la Comisión Banco de Datos Legales y Jurisprudenciales, Capitán de Navío don Enrique Medina Aedo, expresa que la H. Junta de Gobierno, luego de analizar diversas alternativas, acordó que el computador y uni dades mayores para el Sistema de Información Legal del Poder Legislativo se instalaran en el Edificio Diego Portales.

Señala que, de acuerdo a lo anterior, si bien exis ten en el Edificio varias áreas donde se podrían ubicar los referidos equipos, ellan deben cumplir los requisitos que I.B.M. aconseja considerar, razón por la cual propone que aquéllos se sitúen entre los pisos ocupados por las Comisio nes Legislativas y la Secretaría de Legislación, para lo grar las mejores condiciones en velocidad de respuesta y una rápida atención a los problemas de operación de los usua rios.

Por lo expuesto, viene en proponer a la H. Junta de Gobierno asignar, como Sala de Computador, la oficina Nº 1205 de la Secretaría de Legislación, que se encuentra deso cupada y que, además, reúne las condiciones aconsejadas por I.B.M.

> El señor GENERAL MENDOZA.- Ofrezco la palabra. Un señor ASISTENTE.- Mi General, considero que

los Jefes de Gabinetes podrían ver esto.

El señor GENERAL MENDOZA. - Se podría aplicar el mismo procedimiento anterior: un Comité de Jefes de Gabinetes examinará esto y presentará el informe correspondiente en la próxima sesión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pido la palabra.

Desearía saber, como una información, cuál es la situación que vive este recurso de inaplicabilidad que presenta este señor Mario Rossel Contreras.

Lo he visto hablando en la televisión y desearía saber algo al respecto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- De acuer do con lo resuelto en la última sesión de la Junta de Go - bierno, partí por tener reuniones con los Auditores más antiguos del Poder Legislativo, incluso, con el General Montero; el Coronel Chávez, de la Fuerza Aérea; el Comandante Ibarra, y el Mayor Grünewaldt.

Lo primero que hicimos fue, desde luego, estable - cer que, a nuestro juicio, esta notificación era una cosa abiertamente inconsulta y fuera de sí.

Luego, tuvimos una reunión con profesores de Derecho Procesal, que nos asesoran y ellos manifestaron una idea más o menos similar, pero con algunas pequeñas dudas que no quedaron claramente despejadas, no obstante que concordaron con un principio de procedimiento que habíamos acordado para contestar estas notificaciones formuladas por don Rafael Retamal, hijo, a la Junta de Gobierno.

ww)

En el intertanto, habían sido notificados los cua tro miembros de la Junta de Gobierno en forma absolutamente anormal, por lo demás, porque no fueron notificados en perso na sino que, en algunos casos, los Oficiales de Partes, en otros casos, los Edecanes. También estaba incluido en esta, llamémosla entre comillas, demanda, el Almirante Guesalaga, que no fue habido el día martes en su oficina y, de consiguiente, el Almirante Vergara, Subjefe del Estado Mayor de la Armada, que dijo: "Mire, yo no recibo ningún papel dirigido al Almirante Guesalaga, porque no está." Y de esto fue no tificado el Almirante Guesalaga el jueves, quien había advertido al Almirante Vergara que no pusiera inconveniente en recibir el documento.

El plazo que tiene la Junta de Gobierno para evacuar este traslado es de seis días, un plazo común de seis días que se cuentan, de consiguiente, a contar de la fecha en que recibió la notificación el Almirante Guesalaga.

Aparte de eso, he tenido contacto permanente tan to con el Ministro de Justicia, a quien he informado de es ta situación, cuanto con el Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

El recurso de inaplicabilidad está basado en la existencia de una gestión de recurso de protección iniciada por estos mismos personajes en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Manifiestan ellos que ahora la Constitución ha tenido algunas variaciones y que ya no se trata de que exis ta un juicio pendiente, sino que basta que haya una gestión pendiente y dicen que, habiendo una gestión pendiente, que es un recurso de protección --está pendiente, entre parén tesis, en la misma Corte Suprema este recurso de protección--, en vista de esto iniciaron el recurso de inaplicabilidad por estimar que la ley, aquella que congeló las pen siones, es inconstitucional.

Lo cierto es que el recurso de protección, que su bió en apelación a la Corte Suprema y subió también por la vía de la queja a dicha Corte, es decir, hubo dos recursos respecto de la resolución de la Corte de Apelaciones de San tiago, fue también declarado inadmisible ayer por la Corte Suprema. Sin embargo, está pendiente aún el recurso de que ja que, entiendo, entraría a la Cuenta de hoy de la Corte Suprema; y también entiendo, por razones obvias, que la Cor te Suprema lo rechazaría, porque si ella misma dijo que no era admisible el recurso de protección, lo más seguro es que vaya a decir que la queja es improcedente.

De todas maneras, lamentablemente, siempre hay re cursos abogadiles, y mientras no estén ejecutoriadas estas resoluciones todavía habrá gestión pendiente.

Entiendo que, además, hoy había un pleno en Corte Suprema, donde, por alguna manera, el problema iba a ser tratado.



Hubo una gestión directa con el Presidente de la Corte Suprema para decirle que esta resolución era ab solutamente anormal. Dijo que no entendía mucho el proble ma, que había firmado esta resolución no se explicaba por qué y que la iba a llevar al pleno, pero después, dicen, lo convencieron de que no tenía por qué llevarla al pleno, pues estaba bien hecho lo que él había resuelto.

Lo cierto es que contamos con un plazo que ven cería el jueves próximo, si no me equivoco, para poder contestar este traslado.

Ahora, lo cierto es que tengo entendido que la Junta, además, acordó en la sesión pasada no contestar na da en forma individual, sino que hacerlo como Junta de Go bierno. Para ese efecto, salvo que hubiera noticias en el sentido de que el recurso de inaplicabilidad hubiera sido declarado inadmisible de oficio por la Corte Suprema, cosa que sería factible de aquí hasta el jueves, pero que todavía no es cierto --estoy permanentemente al tanto de la situación e informado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y por el Ministro de Justicia--, así que, un poco en borrador, mi General, creo que lo que habría que con testarle a la Corte Suprema es algo así como lo siguiente: "Los miembros de esta Junta de Gobierno y el Vicealmirante Sr. Germán Guesalaga Toro han recibido sendas notificaciones que dicen relación con un recurso de inaplicabilidad de ducido ante esa Excelentísima Corte Suprema por la Asocia ción de Empleados Jubilados de Valparaíso.

"De los antecedentes acompañados se desprendería que esta Junta sería parte en un recurso de protección deducido por la citada Asociación ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

"Como esta Junta de Gobierno no tiene conocimiento de la existencia del recurso de protección mencionado y no siendo ni pudiendo ser parte en tal especie de recurso, cumple con acusar recibo de las referidas notificaciones para que Vuestra Excelencia resuelva lo que fuere conforme a Derecho."

Es más o menos el tenor de la contestación entiendo, firmada por orden de la Junta de Gobierno, por el señor Secretario de la Junta de Gobierno.

Sería, repito, la comunicación que la Junta de Gobierno le enviaría a la Excelentísima Corte Suprema.

Ese es más o menos el estado en que está el trá mite, mi General, y, como digo, estoy esperando cómo van esas gestiones, porque el asunto ha causado bastante re vuelo dentro de la misma Corte Suprema y hasta el día de hoy no se sabe, en definitiva, en qué va a terminar y, bueno, como todo buen abogado, estoy esperando el último día del plazo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Muchas gra cias.

Quedo conforme.

#### TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN N° 560-02)



El señor GENERAL MENDOZA.- Tiene la palabra el Relator.

El señor TTE. CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA.- Con la autorización que me conceden los señores miembros de es ta Excma. Junta de Gobierno, expreso que este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que, en definitiva, fue calificado de ordinario ex tenso y cuyo estudio le correspondió a una Comisión Conjun ta.

Se adjuntaron a la iniciativa informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional e informe favorable del proyecto del señor Ministro de Hacienda.

La iniciativa persigue modificar dos disposicio nes del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en el siguiente sentido.

En primer término, iqualar los plazos de prescrip ción para solicitar el beneficio de la asignación por cam bio de residencia y anticipo de sueldo con el derecho a impetrar el pasaje y flete que es de nueve meses, en este se gundo caso y de seis meses, en el primero.

Se señala en el informe técnico la necesidad y conveniencia de establecer un plazo común y uniforme para ambos beneficios, ya que éstos se encuentran intimamente li gados y para lo cual sería necesario modificar el artículo 114 del estatuto en referencia.

El segundo propósito de la iniciativa es adecuar a la normativa constitucional vigente el beneficio que es tablece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en su artículo 182, disposición que estatuye que el personal en retiro de las Fuerzas Armadas podrá computar como servi cios efectivos prestados en su respectiva Institución y pa ra todos los efectos legales, el tiempo que hubiera servi do en cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República, de aquellos señalados en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política de 1925. Vale decir, los cargos de Ministros de Estado, Oficiales de Secretaría, Intendentes y Gobernadores y Agentes Diplomáticos.

La iniciativa persigue mantener la vigencia de es ta norma hasta el 10 de marzo de 1980, fecha en que comenzó a regir la nueva Carta Fundamental, y extender este beneficio a aquellos cargos que señalan los números 9 y 10 del artículo 35 de esta Carta Fundamental. O sea, los cargos de Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes y Gobernadores, alcaldes de libre designación del Presidente de la República, Ministros Diplomáticos y representantes ante los organismos internacionales.

Este es el contenido de la iniciativa enviada por el Ejecutivo.

La Secretaría de Legislación, en el estudio que efectuó de la iniciativa, señaló que el proyecto, desde el punto de vista constitucional, era idóneo y formuló algunas observaciones puntuales, principalmente, en lo que respecta al primer objetivo de la iniciativa, en el sentido de que la referencia al derecho de pasajes y fletes es impropia jurídicamente, ya que conforme al Estatuto Administrativo no constituye una franquicia independiente a la asigna - ción porcambio de residencia. De ahí que este órgano de trabajo de la Excma. Junta de Gobierno proponga omitirla.

Formula, además, otras observaciones para el perfeccionamiento del proyecto y, en definitiva, la Secretaría de Legislación propone un texto sustitutivo sobre el particular.

Durante la tramitación legislativa, las Comisiones Legislativas formularon las respectivas indicaciones que luego replantearon en las reuniones de Comisión Conjunta.

Esta se reunió en diversas oportunidades y fue ron especialmente invitados, con sus asesores, el señor Vi cepresidente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacio nal, el señor Subsecretario de Guerra, y la Comisión Conjun ta, a la postre, acordó recomendar a esta Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar sobre la materia, estimando que era, sin embargo, necesario mantener la referen cia y la mención al derecho de pasajes y fletes contenido en el texto del Ejecutivo, toda vez que el plazo de pres cripción que se establece para la asignación por cambio de residencia constituye una excepción expresa dentro del estatuto a las normas del personal de la Administración Ci vil del Estado, lo que no sucede con el derecho a pasajes y fletes, de tal manera que podría interpretarse que éste se regiría por la regla general, vale decir, con un plazo de prescripción de cinco años.

Por consiguiente, estimó necesario dejar la mención expresa al derecho de pasajes y fletes dentro del texto.

Asimismo, la Comisión Conjunta acogió la petición que formulara la indicación del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y su representante en las reuniones de la respectiva Comisión, con el objeto de otorgar el



beneficio que se viene concediendo para el personal en retiro de las Fuerzas Armadas al personal en retiro de Ca rabineros de Chile y para lo cual sería necesario modificar el artículo 92 del Estatuto del Personal de esta Institución.

Y, finalmente, la Comisión Conjunta estimó necesario en este punto, para el perfeccionamiento del proyecto, establecer una norma relativa al mayor gasto que irrogara la iniciativa y para tal efecto propuso un texto sustitutivo sobre el particular.

En atención a que los dos últimos puntos eran materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la Repú blica, la Comisión Conjunta recabó el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno con el objeto de solicitar del Jefe del Estado indicación sustitutiva sobre el particular.

El Primer Mandatario accedió a este texto de la Comisión Conjunta y es el que en esta oportunidad se some te a vuestra consideración, el que está estructurado en base a tres articulos.

El artículo 1º se divide en dos números. El pri mero establece el plazo común y uniforme de prescripción para la asignación por cambio de residencia, anticipo de sueldo y el derecho a impetrar pasajes y fletes.

El número segundo dispone el reconocimiento del tiempo servido para el personal en retiro de las Fuerzas Armadas, conforme a las disposiciones constitucionales de ambas Cartas Fundamentales que ahí se indican.

El artículo 2º otorga el beneficio a Carabineros de Chile para lo cual se modifica el artículo 92.

Y un artículo 3º que estipula los porcentajes de concurrencia, tanto fiscal como de los respectivos Ins previsionales para el mayor gasto que pudiera irrogar la presente ley.

Ese es, en términos generales, el proyecto que se somete a la consideración de Vuestras Excelentísimas Señorías.



El señor GENERAL MENDOZA. - Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. - No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA. - Explique usted, por favor.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- La Tercera Comisión Legislativa, durante las reuniones de la Comisión Conjunta, hizo presente la posibilidad de que aquellos funcionarios que hubieren sido designados Conseje ros de Estado y cuyos cargos hubieren sido desempeñados por ex Comandantes en Jefe o ex Generales Directores de Ca rabineros, cargos que son de la exclusiva confianza del Pre sidente de la República, también pudieran acceder a este be neficio.

En ese sentido, la proposición planteada por la Tercera Comisión Legislativa fue aceptada en principio por la Comisión Conjunta, haciéndose presente, sí, de que tratán dose de un beneficio que permitía reconocer tiempo servido, era iniciativa exclusiva del Presidente de la Repúblicca.

Al respecto, la Comisión Legislativa Tercera vie ne en plantear oficialmente en esta Sesión la posibilidad de que la Junta pueda acordar oficiar al Presidente de la República para que también este personal que se desempeña como Consejero de Estado pueda acceder a este beneficio.

> El señor RELATOR. - ¿Me permite, mi General? Una pequeña rectificación nada más que de hecho.

Efectivamente, la petición de la Tercera Comisión Legislativa fue hecha, pero no en las reuniones de la Comisión Conjunta, sino que una vez que nosotros habíamos evacuado el informe.

El señor GENERAL MENDOZA. - Efectivamente, es así. Llegó un poco atrasada, pero creo que era la oportunidad y, sobre todo, que se trata de poquísimas personas. No creo que sean más de cuatro, si no me engaño.

Por lo menos, nosotros tenemos uno.



Un señor ASISTENTE. - El Ejército, uno.

El señor GENERAL MENDOZA.- No sé si la Armada tiene.

Un señor ASISTENTE. - No tiene ninguno.

Un señor ASISTENTE. - La Fuerza Aérea tiene dos.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- En verdad, no alcanzo a captar cuál es el beneficio que tendrá para un Consejero de Estado el incluirlos en esta ley.

Los Consejos de Estados son cargos sin ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Remunera ción.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- ... remuneración.

El señor GENERAL MENDOZA. - Sin remuneración.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De tal suerte que ellos no hacen imposiciones ni tienen tiempo servido. Son nada más que cargos de gran representación, honor y nada más.

El señor GENERAL MENDOZA. - Es como un reconocimien to, precisamente, a su labor como tal.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero efectos prác ticos, no tienen.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi General, implicaria la posibilidad de que ellos extraordinariamen te pudieran reliquidar la pensión de jubilación de acuerdo con la norma que señala el respectivo estatuto, que al tener tres años de imposiciones afectas al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, van a poder optar entre la renta de un actual General en servicio activo o Comandante en Jefe o la que tenían ellos en el momento que se acogieron a jubilación.

Ese sería el beneficio exclusivo y el más importan te.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. - O sea, ellos tendrían



que enterar ...

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS .- Enterar las imposiciones de todas maneras.

El señor GENERAL MENDOZA. - Enterar las imposi ciones les significaría un buen negocio.

Un señor ASISTENTE.- En todo caso, es de iniciativa de Su Excelencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Puede ser obje to de una discusión en Comisión Conjunta.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es de iniciativa de Su Excelencia, mi General.

El señor GENERAL MENDOZA. - Habría que pedírselo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Habría que pedirselo. Habria que oficiar al Presidente.

El señor GENERAL MENDOZA. - Antes de aprobarlo de finitivamente.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO. - Así como los ejemplos que puso el Mayor Grünewaldt, seguramente exis ten muchos otros cargos que son de la confianza exclusiva del Presidente de la República. Sin embargo, esta iniciativa tiene una sola razón de ser: que la Constitución antigua ya no rige. Entonces, era necesario adecuar esa disposición a la nueva Carta Fundamental y, en este caso, las personas que seguirán manteniendo el beneficio son prácticamente las mismas. Los únicos que se agregan son los alcaldes.

Esa fue la intención de la modificación: adecuar el artículo a la nueva Carta Fundamental y no incluir a na die más.

El señor GENERAL MENDOZA. - Yo creo que sería relativo, porque el caso de los Consejeros de Estado es una situación temporal que desaparecerá con el tiempo. Antes no existian, de tal manera que creo que podría ser oportuno con siderarlos ahora.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Permiso, mi Ge neral.

En este momento, en el Ministerio de Defensa y en



el Ministerio de Hacienda, donde está el proyecto, también se está viendo lo de los Rectores Delegados para incluirlos en esto.

Vale decir, que recién se está reestudiando qué personas podrían entrar a este beneficio y esto lo está viendo el Ejecutivo y no ha llegado hasta donde el Presidente todavía.

Esta ha sido una iniciativa a nivel del Ministro de Hacienda y del Ministro de Defensa que en este momento están en conocimiento de él.

Estimo que ahí el proyecto o esta nueva iniciati va podría incluir este caso.

El señor GENERAL MENDOZA. - Vale decir, que los Rectores Delegados no alcanzarían a caber en esto.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA. - No alcanzarían, mi General.

Entonces, a raíz de eso, como ellos han tenido una actividad más o menos fuerte es que el Ministro de Defensa estaría patrocinando esto.

El señor GENERAL MENDOZA.-¿Pero se ve la posibilidad de que pudieran entrar los Consejeros de Estado?

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Si entran los Rectores Delegados, con mayor razón entran éstos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Tienen sueldos los Rectores Delegados?

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Claro, y tienen imposiciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. - Esa es la diferencia fundamental.

Un señor ASISTENTE. - No está determinado, mi Gene ral.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero lo de la imposición sería obviable perfectamente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Efectiva mente, mi General, si lo único que tienen que hacer es integrar



las imposiciones en la Caja de la Defensa.

Ahora, no obstante que yo entiendo que sería un poco ajeno al texto, desde cierto punto de vista, son miem bros de un organismo constitucionalmente creado. Así está creado el Consejo de Estado.

Desde ese punto de vista, no me parecería que es absolutamente inconducente. O sea, son o tienen características muy especiales, pero ciertamente que es inicia tiva del Presidente de la República. Así que se toma la solución que dice el Subsecretario de Guerra o se toma la que sugiere mi General Mendoza, oficiando al Presidente de la República.

El señor GENERAL MENDOZA. - Ofrezco la palabra y así nos ponemos de acuerdo.

El señor GENERAL SALDIAS. - En ese caso, mi Gene ral, creo que más vale aprobar este proyecto tal como está y dejar para otra iniciativa este aspecto, de acuerdo con lo que dice el Subsecretario de Guerra, porque hay otras personas que también estarían afectadas y que po drian ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo interesante es que no nos olvidemos de los Consejeros de Estado, porque, sea como sea, están cumpliendo una función señalada en la Constitución.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA. - La verdad de las cosas, mi General, es que no se había tocado ese te ma. Fueron los Rectores Delegados los que habrían hablado con el Ministro, pero yo le haría llegar esa petición su ya, mi General.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, lo aprobaríamos tal como viene propuesto.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA. - No sé, mi Ge neral, pero a mí me cabe una sola duda.

Todos éstos son beneficios que van a recibir de terminados personajes, muy merecidos, quizás, pero mi duda es, ¿cuál es la imagen que vamos a terminar dando?



El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Como se seña-16, esto estaba contemplado en la Constitución del año 25 y ahora lo estamos extendiendo a los alcaldes en el lapso en que se aprobó la Constitución del año 80.

El señor GENERAL MENDOZA.- O sea, se está ade cuando no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. - Estamos adecuan do, completando, no estamos agregando nada, simplemente com pletando. Esto no tiene imagen.

El señor GENERAL MENDOZA. - Llenando un vacío.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA. - ¿Estaríamos agregando los Rectores Delegados?

Varios señores ASISTENTES .- ; No, no!

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Una aclaración, Almirante Guesalaga.

Esto está ya establecido en el D.F.L. Nº1, de 1968, desde ese año. Es un beneficio que ya estaba estatui do. Lo que ocurre es que hace referencia a las disposiciones constitucionales del año 25.

Esta es una mera adecuación para decir: "Sean las disposiciones constitucionales del año 25 o las correlativas de la Constitución de 1980", nada más.

Es una adecuación, pero este beneficio tiene ya diecisiete años de existencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay nada más.

El señor GENERAL MENDOZA. - Entonces, se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Mi General, quisiera solicitar autorización para hacer algunas correcciones formales.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay problema. No habría inconveniente para efectuar algunas correcciones formales.

--Diálogos.



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Una consulta.

En relación con la proposición que hizo usted, ¿se oficia al Ejecutivo haciendo presente la inquietud res pecto de los Consejeros de Estado, o basta la comunicación a que hizo referencia en este momento el señor Subsecretario?

El señor GENERAL MENDOZA. - Creo que sería conveniente, por cuanto es necesario que lo recuerde, porque si no viene desde el Ministerio y no se tiene presente allá en la Presidencia de la República, se olvidarán de este ca so.

> Creo que es sumamente simple, por lo demás. El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Conforme. --Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (BOLETIN N° 548-06)

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Yo pienso que por tratarse de una ley orgánica constitucional debería ser tratada con la presencia de los titulares de la Junta, no obstante que los actuales subrogantes me merecen mucho respeto, pero dado su carácter de orgánica constitucional tendrían que ser ellos quienes escucharan la exposición y, finalmente, participaran con sus ideas en la aprobación de esta ley.

De tal suerte que propongo que se vea en una sesión posterior, cuando ellos concurran.

> El señor GENERAL MENDOZA.- Concuerdo con la idea. ¿No sé si a ustedes les parecería bien? De acuerdo, entonces.

--El proyecto queda pendiente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bien, se levanta la sesión.



--Se levanta la sesión a las 17.10 horas

CESAR MENDOZA DURAN

General Director

Director General de Carabineros

Presidente de la III Comisión Legislativa

ELSON ROBLEDO ROMERO

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno